

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO LOCAL DE TUDELA

Fundamentación

Artículo 1. La presente ordenanza pretende regular, de un lado, las autorizaciones a terceros para la realización del aprovechamiento cinegético del coto de caza de Tudela; y de otro lado, el canon del citado aprovechamiento.

La presente ordenanza se establece de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, en la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, Ley Foral 17/2005, de Caza y Pesca de Navarra y en las disposiciones reglamentarias que las desarrollen.

Beneficiarios

Artículo 2. 1. Serán beneficiarios de los derechos y cánones regulados en la presente ordenanza, aquellas personas físicas que cumpliendo con Ley Foral 17/2005, sean autorizadas por el Ayuntamiento de Tudela para la realización del aprovechamiento cinegético del coto de caza de Tudela.

2. A efectos de esta ordenanza, se consideran:

- a) Vecinos de Tudela:
 - Aquellas personas físicas empadronadas en Tudela durante al menos cuatro años ininterrumpidos.
 - Aquellas personas que hayan nacido en Tudela y hayan estado empadronadas durante al menos 4 años ininterrumpidos en el municipio.
 - Aquellos que hayan contraído matrimonio, sean pareja de hecho de una persona que lleve empadronada en Tudela durante al menos cuatro años ininterrumpidos.
 - Aquellos residentes en Navarra que hayan ocupado en los últimos cinco años un puesto de trabajo en un centro de trabajo público o privado ubicado en Tudela.
 - Aquellos titulares registrales de fincas superiores de 10.000 m² e inferiores a 250.000m², cedidas al acotado en el momento de constituirse el coto éste, cuando no sean vecinos de la localidad y no disfruten de otro coto; y aquellos titulares de fincas superiores a 250.000m², cedidas al acotado, en cualquier caso.
- b) Foráneos empadronados en la Comunidad Foral de Navarra.
- c) Foráneos no empadronados en la Comunidad Foral de Navarra.
- d) Mayores de 65 años
- e) Jóvenes (14-18 años)

Canon

Artículo 3. El canon se calculará en función del:

- a) Tipo de caza que se autorice.
- b) La duración de la autorización: temporada, anual, diario, etc.
- c) El número de animales a cazar.
- d) La edad.
- e) Vecindad de Tudela o foráneo.

Artículo 4. El canon a aplicar será el que figura en el anexo adjunto y podrá actualizarse para cada nueva temporada de caza. Se le aplicará las bonificaciones que están reguladas y contempladas en la presente ordenanza.

Devengo del canon y recaudación

Artículo 5. El canon se devengará en el momento en que se autorice por parte del Ayuntamiento el aprovechamiento cinegético previsto.

El pago se realizará mediante carta de pago emitida por el Ayuntamiento e ingresada a través de las entidades financieras que constan en la misma. Dicha carta de pago debidamente firmada y sellada o validada mecánicamente por la entidad financiera servirá como justificante anual de pago. Será necesario llevar durante la realización del aprovechamiento dicho justificante junto con la tarjeta o acreditación de pertenencia al Coto Local de Tudela.

Una vez concedida la autorización, no procederá la devolución del importe abonado.

Transcurrida la primera temporada de caza y una vez constituido un censo de cazadores pertenecientes al Coto Local de Tudela el cobro del canon anual podrá efectuarse, para dicho censo, a través de domiciliación bancaria. En este caso servirá el recibo como justificante de pago de temporada. El impago del recibo supondrá la baja del cazador como perteneciente al Coto Local de Tudela.

Bonificaciones

Artículo 6. Aquellas personas autorizadas por el Ayuntamiento para el aprovechamiento cinegético del coto de Tudela que tengan la condición de mayor de 65 o jóvenes, según especificaciones de esta ordenanza, tendrán derecho a una reducción del 25% del importe total del canon a pagar.

Normas generales de gestión

Artículo 7. El cupo máximo de cazadores será el contemplado en el Plan de Ordenación Cinegética (POC).

Artículo 8. Los adjudicatarios de los pases de caza se clasifican en seis grupos:

- a) Vecinos de Tudela.
- b) Vecinos mayores de 65 años y vecinos jóvenes.
- c) Foráneos empadronados en la Comunidad Foral de Navarra.
- d) Foráneos empadronados en la Comunidad Foral de Navarra con derecho a bonificación (mayores de 65 o jóvenes).
- e) Foráneos no empadronados en la Comunidad Foral de Navarra.
- f) Foráneos no empadronados en la Comunidad Foral de Navarra con derecho a bonificación (mayores de 65 o jóvenes).

Artículo 9. Formas de autorización.

1.- Pase de caza menor anual: media veda (codorniz, tórtola, ánade), periodo hábil (perdiz, malviz, becada, liebre, conejo y zorro en modalidad "al salto" (caza estival, temporada y autorizaciones excepcionales)):

El Ayuntamiento publicará en su página web el inicio del plazo para la presentación de solicitudes, aproximadamente con un mes de antelación. Los interesados deberán presentar su solicitud acompañada de fotocopia del DNI en las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cerrado el plazo anterior, se excluirán las solicitudes presentadas por quienes tengan deudas con el Ayuntamiento de Tudela.

El vecino que entre a formar parte del Coto Local de Tudela se entenderá con carácter de permanencia, por lo cual las temporadas siguientes se procederá a la renovación automática de la tarjeta anual. El vecino que no estuviese interesado en continuar en el Coto deberá comunicarlo de forma expresa al Ayuntamiento con una antelación de al menos 15 días a la fecha de renovación (mes de julio).

Transcurrido dicho plazo y en función de número de cazadores vecinos, se procederá a la apertura de plazos para el resto de categorías, que deberán solicitar su inclusión en el Coto Local de Tudela y acreditar los requisitos que en cada caso fuesen exigibles.

2.-Pases de Temporada Caza Mayor

Las cacerías organizadas de jabalí, corzo, ciervo y zorro sólo pueden realizarse en batidas o monterías, estando prohibida la modalidad “al salto”. Se podrá cazar únicamente en las zonas y fechas que a cada cuadrilla corresponda según sorteo que realizará el Ayuntamiento de Tudela.

El Ayuntamiento de Tudela abrirá el plazo para presentación de solicitudes, aproximadamente, un mes antes del inicio de la cacería. Las cuadrillas deberán presentar el listado de socios que componen las mismas junto a la documentación justificativa de capacidad para caza deportiva (indicando nombre, apellidos y DNI de cada uno), nombrando un responsable de la cuadrilla, con su número de teléfono y correo electrónico. Las cuadrillas contarán con un mínimo de 15 cazadores. Las listas serán cerradas y no se aceptarán altas ni bajas a lo largo de la temporada. En el caso de que alguno de los miembros de la cuadrilla quede excluido por parte del Ayuntamiento, no podrá ser sustituido por otro, debiendo cumplir con el número mínimo de 15 personas.

Únicamente se venderán pases de temporada de caza mayor a los cazadores inscritos en las cuadrillas que salgan escogidas en el sorteo. El número máximo de cuadrillas que podrá tener el aprovechamiento simultáneo del coto, será 2. En el POC se realizará una división zonal del coto, en resaques que serán repartidos entre las dos cuadrillas mediante sorteo.

Se realizará un primer sorteo, con las cuadrillas constituidas por más de un 50% de vecinos de Tudela. Si el cupo no fuese cubierto con las cuadrillas de vecinos de Tudela se realizará un segundo sorteo con las cuadrillas foráneas.

3.-Rececho corzo

Los corzos machos no abatidos durante la temporada, además, podrá cazarse a rececho.

En el mes de marzo, el Ayuntamiento de Tudela abrirá el plazo de inscripción para la caza a rececho de los corzos sobrantes del cupo concedido por la sección de Caza del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, lo que se publicará en la página web municipal y en otros medios que se entienda oportunos. Tendrán prioridad en la adjudicación del aprovechamiento los vecinos de Tudela, sobre los foráneos.

El plazo de inscripción será de una semana. Finalizado dicho periodo, se realizará un sorteo entre los cazadores inscritos y que consistirá en la extracción de un número (habrá tantos números como cazadores inscritos), a partir del cual (incluido éste) se empezará a conformar la lista de cazadores autorizados para esta modalidad de caza mayor.

Las autorizaciones se publicarán en la página web municipal y mediante correo electrónico facilitado por los interesados.

4.-Pase diario de caza de conejo.

El interesado en obtener un pase diario de caza de conejo deberá presentar su solicitud mediante correo electrónico al centro de gestión de Agricultura, Ganadería y Montes, al que se remitirá el modelo de solicitud correctamente cumplimentada, adjuntando la documentación que en él se detalla y justificante de pago. En el plazo máximo de dos días desde la remisión de la solicitud le será confirmada, mediante correo electrónico, la autorización municipal. En caso de no responderse, se entenderá desestimada.

5.-Pase esperas jabalí.

El Ayuntamiento publicará la posibilidad de realizar esperas de jabalí. Los interesados podrán presentar su solicitud (en la página web) correctamente cumplimentada, junto a los documentos que en ella se exigen, así como el justificante de pago; lo que se remitirá al centro de gestión de Agricultura, Ganadería y Montes, quien resolverá sobre la solicitud, notificándolo al interesado en el correo electrónico facilitado a efectos de notificación.

En la solicitud se deberá especificar la semana de lunes a domingo en la que se pretenden realizar las esperas.

6- Pase de temporada caza mayor y menor

Aquellos cazadores que deseen realizar simultáneamente la caza mayor y menor deberán cumplimentar ambas solicitudes. En el caso de que obtenga ambas autorizaciones, se le aplicará una tarifa especial (tarifa nº 3).

Artículo 10. Las autorizaciones para poder cazar serán de carácter personal y, por tanto, intransferibles, por lo que solamente serán utilizables por la persona titular de dicha autorización.

Artículo 11. El silencio ante la solicitud del pase debe entenderse como resolución denegatoria.

Artículo 12. Dentro del coto de titularidad municipal solamente podrá practicarse el deporte de la caza en épocas legalmente autorizadas, para especies autorizadas y con las limitaciones establecidas en las leyes de caza y su reglamento.

Artículo 13. El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar los periodos y días hábiles siempre que las circunstancias así lo aconsejen.

Artículo 14. Todo cazador estará sujeto a las obligaciones que imponga la legislación vigente; y con carácter específico a las siguientes:

- Tener la licencia de caza de la Comunidad Foral de Navarra en vigor.
- Pagar al Ayuntamiento el canon por el aprovechamiento de caza correspondiente.
- Aportar la documentación que el Ayuntamiento estime necesaria para verificar que el solicitante está capacitado legalmente para practicar la caza deportiva.
- Ofrecer al Ayuntamiento los datos que éste precise para el cumplimiento de la obligación de colaboración con las autoridades del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local artículo 20 Ley Foral 17/2005.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía observada en el ejercicio de la caza, especialmente furtivismo, uso de técnicas de caza no autorizadas o caza en época de veda.
- Mostrar su documentación y carta de pago en el momento en el que le sea requerida.
- Cumplir la normativa vigente y responsabilizarse de los daños que el ejercicio de la caza ocasione a bienes y personas.

Infracciones y sanciones

Artículo 15. Las infracciones serán aquellas contempladas en la legislación de materia de caza (Ley Foral 17/2005 el Decreto Foral 48/2007 y modificaciones de las mismas).

Además, se considerarán, entre otras, infracciones de la presente ordenanza las siguientes:

Infracción leve:

- Cazar sin haber abonado el canon.

Infracción grave:

- Modificar las limitaciones del coto, bien sea moviendo las tablillas, quitándolas o añadiendo nuevas.
- No respetar los límites definidos en el POC para los diversos aprovechamientos cinegéticos.

Muy grave:

- Provocar daños en parcelas agrícolas, infraestructuras...o cualquier otro daño en el comunal a causa del ejercicio de la caza.

Las sanciones por infracción de la presente Ordenanza local serán las que se indican a continuación, en función de la tipificación que, tras seguir el correspondiente expediente sancionador, le corresponda:

- Sanción por infracción leve: Hasta 750 €
- Sanción por infracción grave: Entre 751 y 1.500 €
- Sanción por infracción muy grave: Entre 1.501 y 3.000 €

Además de lo establecido en el apartado anterior, en cuanto a sanciones, el cazador que incumpliera las condiciones establecidas en la Ordenanza perderá el derecho a cazar el resto de la temporada, sin derecho a indemnización por los días de caza pendientes. Asimismo, el Ayuntamiento repercutirá sobre el particular los gastos ocasionados en la solución de esta situación.

El órgano competente para imponer las sanciones será:

- Infracciones leves: Concejal Delegado de Ordenación del Territorio.
- Infracciones graves: El Alcalde-Presidente
- Infracciones muy graves: La Junta de Gobierno Local.

Disposición transitoria

Dado que en la actual temporada de caza 2015-2016 está previsto el comienzo de la actividad cinegética en el Coto Local de Tudela con posterioridad al comienzo de la misma, el canon se prorrateará en función de los meses de aprovechamiento desde la apertura del coto hasta la finalización de la temporada.

Disposición Final

La entrada en vigor de la presente Ordenanza queda condicionada a la constitución del coto de caza y la aprobación del Plan de Ordenación Cinegética.

ANEXO I: CANON*

Según la Orden Foral de Vedas (OF 219/2015 y sucesivas):

1.- Pase de temporada de caza mayor (jabalí, esperas jabalí, zorro, ciervo y corzo)

Pase Vecinos de Tudela	200,00 €
Pase para foráneos empadronados en la C.F.Navarra	300,00 €
Pase para foráneos no empadronados en la C.F.Navarra	400,00 €

2.- Pase de caza menor anual: media veda (codorniz, tórtola, ánade), periodo hábil (perdiz, malviz, becada, liebre, conejo y zorro en modalidad “al salto”) caza estival, temporada y autorizaciones excepcionales

Pase Vecinos de Tudela	300,00 €
Pase para foráneos empadronados en la C.F.Navarra	450,00 €
Pase para foráneos no empadronados en la C.F.Navarra	600,00 €

3.- Pase de temporada caza mayor y menor

Pase Vecinos de Tudela	400,00 €
Pase para foráneos empadronados en la C.F.Navarra	600,00 €
Pase para foráneos no empadronados en la C.F.Navarra	800,00 €

4.- Pase diario de conejo (temporada y autorizaciones excepcionales):

Pase Vecinos de Tudela	30,00 €
Pase para foráneos empadronados en la C.F.Navarra	45,00 €
Pase para foráneos no empadronados en la C.F.Navarra	60,00 €

5.- Pase esperas jabalí (1 semana).

Pase Vecinos de Tudela	60,00 €
Pase para foráneos empadronados en la C.F.Navarra	90,00 €
Pase para foráneos no empadronados en la C.F.Navarra	120,00 €

6.- Rececho corzo (máximo tres salidas y limitado a hacer sangre).

Pase Vecinos de Tudela	500,00 €
Pase para foráneos empadronados en la C.F.Navarra	750,00 €
Pase para foráneos no empadronados en la C.F.Navarra	1.000,00 €

**Los mayores de 65 y jóvenes tendrán un 25% de descuento/bonificación sobre el canon base.*